



Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.

Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino me comunica con fecha 3 de junio próximo pasado la real orden que sigue:

El señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino comunica con esta fecha al director jeneral de montes lo siguiente:

»Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por V. S. en 27 de enero del año último, ha tenido á bien resolver, que las subdelegaciones de montes de los partidos donde haya gobernadores militares, que hasta ahora las desempeñaron con arreglo á la real orden de 29 de enero de 1834, esten en adelante á cargo de los respectivos jueces de primera instancia, hasta tanto que se plantee definitivamente el sistema administrativo de este ramo. De real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de junio de 1836.—Rivas.»

De la misma real orden comunicada por dicho señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos. Toledo 6 de julio de 1836.—Juan Pedro de Quijana.

DIRECCION GENERAL DE REALES LOTERIAS.

D. Manuel Lopez, administrador que fue de la renta en Talavera de la Reina, resultó alcanzado por el año de 1808 en la cantidad de 31.793 rs. y 8 mrs. vn., y debiendo procederse contra sus bienes hasta que tenga efecto el reintegro á la real hacienda se le hace saber ó á sus herederos y representantes por medio de este anuncio, para que en el término improrogable de treinta dias se presenten en la caja del establecimiento á entregar la espresada suma y recibir de la seccion

de contabilidad la correspondiente certificacion de solvencia; en intelijencia de que no ejecutándolo asi les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Inocencio Creux, administrador que fue de la renta de reales loterías en Oropesa, restituyó alcanzado por el año de 1817 en la cantidad de 3.404 rs. y 5 mrs. vn., y debiendo procederse contra sus bienes hasta que tengo efecto el reintegro á la real hacienda, se le hace saber ó á sus herederos y representantes por medio de este anuncio para que en el término improrogable de treinta dias se presenten en la caja del establecimiento á entregar la espresada suma y recibir de la seccion de contabilidad la correspondiente certificacion de solvencia; en intelijencia de que no ejecutándolo asi les parará el perjuicio que haya lugar.

BOLETIN OFICIAL N.º 12.

de la venta de bienes nacionales.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

ANUNCIO N.º 33.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin número 5 de 20 de mayo último, bajo el anuncio núm. 8, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. villa, las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en reales vellón.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alcalá, núm. 40, manzana 265, que tiene de sitio 4954 1/2 pies cuadrados.....	451.472.	332.000.
Otra id. id. calle de Barriónuevo, número 43,		

ANUNCIO N.º 34.

Por providencia del señor intendente de la provincia de Badajoz se han señalado los días 23, 30 y 31 de julio próximo, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad para los remates de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la real instrucción de 4.º de marzo último se verificarán en los mismos días y hora de once á doce de la mañana en esta capital y casas consistoriales, ante los señores jueces de primera instancia, y escribanías que se espresarán, y asistencia del comisionado administrador de arbitrios de amortizacion, y con citacion del procurador síndico.

El día 23 de julio próximo, de once á doce, y ante el señor juez de primera instancia D. Juan García Becerra, y escribanía de D. Jacinto Gona, se rematarán las fincas siguientes:

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Santa Catalina de Badajoz.

- Una casa en dicha ciudad, calle del Cumbadero, número 1, tasada en 7224 rs.
- Otra id. id. en la misma calle, num. 2, tasada en 7642 rs.
- Otra id. id. en la misma calle, núm. 3, tasada en 10.785 rs.
- Otra id. id. en la misma calle, núm. 4, tasada en 10.016 rs.

Al suprimido convento de Observantes de dicha ciudad.
La mitad del corralon contiguo á dicho convento, tasado, con inclusion de su noria, en 32.560 rs.

En el día 30 de julio próximo se rematarán de once á doce ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la real audiencia de Cáceres, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, las fincas siguientes, á saber:

- Que pertenecieron al suprimido monasterio de Guadalupe.*
- Una dehesa nominada Arroyo de las Puercas, de cabida de 1100 cabezas lanares, á 6 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta de 183.333 rs. vn. y 44 mrs.
- Otra dehesa llamada Quinto ó Cerro de Racha, de cabida de 500 cabezas lanares, á 7 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta 91.666 rs. vn. y 23 mrs.

En el día 31 de julio próximo, y hora de once á doce, se rematarán en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera, juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin, las fincas siguientes:

- Que pertenecieron al suprimido convento de Concepciones de los Santos.*
- Cuarenta fanegas de tierra en término de la villa de Usagre, sitas al valle de Cacho y Frialdad del Zorro, divididas en la forma siguiente: una suerte de 40 fanegas, las ocho de segunda clase, y dos de tercera, tasadas en 240 rs. cada

manz. 158, de 4426 1/2 pies cuadrados.....	256.875.	672.000.
Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, números 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 8256 3/4 pies cuadrados.	581.754.	1,400.000.
Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, que tiene de sitio 5096 pies cuadrados.....	523.669.	680.000.
Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 44, manzana 250, que tiene de sitio 3492 1/4 pies cuadrados.	176.022.	391.000.
Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, que tiene de sitio 5627 pies cuadrados.....	224.489.	613.000.
Otra id. id. en la Puerta del Sol, núm. 7, manzana 207, que tiene de sitio 6119 3/4 pies cuadrados.	622.530.	1,600.000.
Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manzana 211, que tiene de sitio 4438 pies cuadrados....	116.739.	256.000.
Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26, manzana 373, que tiene de sitio 1322 1/4 pies cuadrados.....	38.700.	109.000.
Otra id. id. calle del Olivo, núm. 19, manzana 365, que tiene de sitio 2430 1/2 pies cuadrados.	94.266.	211.000.
Otra id. id. calle de Atocha, con accesorias á la plazuela del Anjel, número 45, manzana 234, que tiene de sitio 7708 pies cuadrados.....	577.204.	1,501.000.
Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, que tiene de sitio 13.770 pies cuadrados.....	513.916.	840.000.
Otra id. id. plazuela de la Aduana vieja, núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 3/16 pies superficiales, y en la superior 629 3/8.....	54.078.	160.000.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la real instrucción de 4.º de marzo último. Madrid 29 de junio de 1836.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Mateo de Murga.

una de las primeras, y á 180 rs. las segundas, que hacen 2280 rs.

Otra suerte de 10 fanegas, las 6 de segunda clase, y 4 de tercera, que á precios regulares importan 2160 rs.

Otra suerte de igual cabida, con una fanega de segunda clase, y 9 de tercera, tasadas en 1860 reales.

Otra suerte de la misma cabida, que la anterior, y toda ella de tercera clase, al precio fijado 1800 rs., cuyo total valor de dichas fincas es 8100 reales.

ANUNCIO N.º 35.

Por providencia del señor intendente de la provincia de Salamanca se ha señalado para el día 21 de julio próximo, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad, el remate de las fincas siguientes, y el que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la real audiencia de Albacete, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, en el mismo día y hora de once á doce de la mañana, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico, á saber:

Finca que perteneció al suprimido convento de San Esteban de dicha ciudad de Salamanca.

El término redondo de la Alquería de Pericalvo, tasado en 220.000 rs. vn.

Al suprimido convento de religiosas de la Madre de Dios de dicha ciudad.

Una yugada de tierra con casa sita en el casco y término de Sanchogomez, tasada en 7.000 reales vellon.

ANUNCIO N.º 36.

Por providencia del señor intendente de la provincia de Córdoba se ha señalado el día 19 de julio próximo para el remate de las fincas que se espresarán, y que se verificará en las casas consistoriales de esta capital en el mismo día y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. Don Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la real audiencia de Albacete, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico, á saber:

Finca que perteneció al suprimido convento de S. Cayetano Carmelitas Descalzos de dicha ciudad.

La huerta contigua al convento referido, tasada en 80.000 rs. vn.

Al suprimido convento de religiosas de las Nieves de dicha ciudad.

Una casa calle de los Muñecos, núm. 2, tasada en 9.152 rs. vn.

Otra casa en dicha calle, núm. 3, tasada en 10.287 rs. vn.

Al suprimido convento de religiosas de S. Martin de dicha ciudad.

Una casa calle de Jesus y Maria de dicha ciudad, tasada en 32.916 rs. vn.

Otra id. en la referida ciudad, calle del Pontezuelo de D. Gomez, tasada en 41.290 rs. vn.

Al suprimido convento de religiosas de Corpus Cristi de dicha ciudad.

Una casa calle de la Librería, núm. 50, tasada en 23.516 rs. vn.

Al suprimido convento de S. Pablo de dicha ciudad.

Una casa calle de Santa Maria de Gracia, número 22, tasada en 4.031 rs. vn.

Otra id. calle de Espartería, números 10 y 11, tasada en 55.767 rs. vn.

ANUNCIO N.º 37.

Por providencia del señor intendente de la provincia de Cádiz se han señalado los días 15, 19 y 21 del próximo julio, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán, y con arreglo al artículo 28 de la real instruccion de 4.º de marzo de este año, se verificarán en las casas consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la real audiencia de Albacete, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Fincas que se rematarán el día 15 de julio próximo de once á doce de la mañana, ante el referido Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. Santiago Lagranja.

Una casa calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, núm. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de Cádiz, tasada en 112.003 reales.

Otra id. en la misma calle de la Torre, núm. 49, que perteneció al suprimido convento de san Agustin de dicha ciudad, tasada en 114.298 reales y 47 mrs.

Otra id. calle de san Francisco, núm. 44, que perteneció á las monjes descalzas de la misma ciudad, tasada en 117.349 rs. y 47 mrs.

Fincas que se rematarán el 19 de dicho mes de julio próximo, ante el mismo señor juez y escribanía, á la misma hora.

Un solar en dicha ciudad y calle de Alvarizuela, esquina á la de Sto. Domingo, que perteneció á Mostrencos, tasado en 40.449 rs.

Fincas que se rematarán el día 21 del mes de julio próximo de once á doce de la mañana, ante el referido señor juez y escribanía.

Una casa accesoria en la esquina de la Pescadería de Chiclana, núm. 44, que perteneció al suprimido convento de Agustinos de la misma villa, tasada en 5.555 rs. vn.

Una salina en el término de S. Fernando, con su casa dentro de ella, nombrada S. Agustin, que perteneció al convento de S. Agustin de Cadiz, tasada en 70.622 rs. vn.

Una casa horna calle de la Amargura, de dicha ciudad, núm. 99, que perteneció al mismo convento, tasada en 104.912 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.—Madrid 29 de junio de 1836.—El comisionado principal de los arbitrios de amortización, Mateo de Murga.

ELECCIONES.

La atención pública se fija hoy en las elecciones: solo se piensa, solo se habla de la candidatura. Todo es movimiento; todo animación y vida política. ¿Quiénes son los electores? ¿Quiénes serán los diputados? Hé aquí las voces que se oyen, que se repiten, que circulan por todos los ángulos de la ciudad, por todas sus reuniones.

Nosotros á la vez diremos también: ¿Quiénes son los electores? ¿Quiénes serán los elejidos? Fácil es ya satisfacer á la primera pregunta, y no muy difícil emitir opinion sobre la segunda.—Las listas de electores formadas estan. El gran jurado que ha de fallar sobre la suerte de la patria, muy en breve quedará constituido; y de la urna de la ley resultará ó su prosperidad y ventura, ó su desgracia y ruina. ¡Electores, á quienes ha sido confiada tan santa mision, deteneos y medita!... ¡Que sobre este pais no caigan por vuestra culpa los horrores del despotismo, ni el furor de la anarquial....

¡Inmensa responsabilidad gravita sobre los electores: responsabilidad que no proclama la ley; pero que consagra la opinion mejor recibida.—Han de responder á sus conciudadanos de la accion de sus sufragios. A la monarquía representativa del ejercicio legal de este atributo de la soberanía. A S. M. la Reina Gobernadora de la influencia que ejerzan sus votos sobre el trono constitucional, y en el reinado feliz del Anjel de las Españas. Y á los hombres libres de todos los paises, que se interesan por la causa de la verdadera libertad.

Situación de compromiso. El objeto es el progreso legal, como idea activa y potente de la razon humana. El deber es fijar la perfeccion del progreso, garantizando el porvenir del destino, y sus horizontes mas iluminados. Que los electores llenen este deber con detenimiento, con la calma de la razon, con la exactitud del juicio, sin animosidad, sin pasiones, y atentos á las inspiraciones de su conciencia. Pero que esta conciencia sea pura, exenta de ignorancia y de error.

Se ensaya por primera vez la eleccion directa; y hasta perfidia seria que abusásemos de la ventaja de esta eleccion. Cuando blasonábamos de libres, carecía el pueblo del derecho de elejir directamente sus representantes. Ahora debemos este precioso derecho á la inmortal *Cristina*. Mostremos dignos de este grado de libertad.

Ademas de la buena fé deben poseer los electores la ciencia de las virtudes, del saber, y de

[4]
las costumbres de sus elejidos; porque sin talentos no se puede optar á ningun destino; sin moral son muy perniciosos los talentos; y sin virtudes domésticas y privadas las costumbres públicas solo son: *mentira é hipocresia*. La funesta máxima de que importan poco las costumbres siendo buen patriota, ha sembrado la calamidad en todos tiempos y paises. Con esa máscara, con esa ficcion cívica ha hecho correr el monstruo de la anarquía torrentes de sangre ciudadana. No todos los que se titulan patriotas son los hombres de la ley y de la patria. En horabuena que ellos se califiquen á sí mismos. La opinion pública es la que califica, la opinion que forman los hombres ilustrados é independientes. Consulten los electores á la opinion dirigida, y desconfien de los que sin moralidad y sin virtudes se anuncian patriotas, ¡cómo si fuera posible serlo, cuando no se reciben otras impulsiones que las de los vicios y de las pasiones!

¿Pues quiénes serán los elejidos? Ciudadanos hay virtuosos, independientes, si: desmedida ambicion, y sin la altanería del orgullo, que se obstina las mas veces en ahogar el grito de la patria.—A la provincia pertenecen: la provincia los dara.—Ciudadanos que instruyan á la asamblea nacional del estado de las necesidades de su pais, y del abatimiento en que yacen la riqueza agrícola, fabril y mercantil. Que sin alucinarse con bellas teorías conozcan que la mejor constitucion es la que se acomoda al carácter, á los hábitos, á los intereses, al clima y demas circunstancias del pais. Cuando se trata de revisar el Estatuto Real, y de constituir á la nacion, criminalidad seria no elejir diputados de idoneidad y de moderado carácter. Diputados que atiendan á la oportunidad de las reformas, y que piensen con un célebre publicista: «Que la sociedad no es una máquina im-
» pasible, sujeta solo á la accion de las leyes mecáni-
» cas, sino un cuerpo sensible en todas sus partes,
» y tan delicado, que aun en el acto mismo de
» curarle se le ha de evitar, en lo posible, las con-
» vulsiones del dolor.» Diputados tan distantes del rádio de las ideas retrógadas, como de las revolucionarias. Diputados, en fin, sensatos y pensadores, á quienes no ajite el bullicioso, ni les precipite el delirio de acelerar sus trabajos. «*La constitucion política de un estado*, ha dicho un hombre célebre, *debería estar grabada en bronce.*» ¡Pensamiento feliz, que explica bien toda la lentitud y compasada marcha de un proyecto constitutivo!

Nunca ha sido tan necesario como ahora elejir con felicidad, para que la obra de un dia no quede destruida al siguiente; para que no se pierda el respeto debido á las leyes y á los lejisladores; para que no se prive á los diputados del prestigio de la confianza pública; para que no se engañe la esperauza del pueblo para que se hagan efectivas las promesas de la Reina Gobernadora; y para que se afiance la prosperidad nacional.

Ya es fácil formar idea de la candidatura. Los que mas garantías presten de orden y de moderacion, de virtud y de saber, de rectitud y desinterés, de amor á S. M. y de adhesion á su legitimo gobierno; estos son los candidatos. (B. de B.)